



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR CESAR

Valledupar, tres (03) de febrero dos mil veinte (2020).

Mediante escrito presentado por el Procurador Judicial de la parte demandante, solicita al Despacho se señale fecha para llevar a cabo el remate del bien embargado, secuestrado y avaluado dentro del proceso **EJECUTIVO CON ACCION REAL Y PERSONAL** seguido por **BANCOLOMBIA S.A.**, contra **JOSE JAIME MURGAS AVILA**, RAD: 2018-00064-00, para lo de su cargo.

Como ha entrado en vigencia el Código General del Proceso, se hace necesario darle cumplimiento, en tal sentido y según lo que preceptúa el artículo 448 del C.G.P., atinente al señalamiento de fecha para remate, no sin antes realizar el control de legalidad. Una vez verificado y al no haber causal de nulidad que implica la diligencia precitada se procede a fijar la fecha.

Por lo anterior, señálese la fecha del día veintiuno (21) de abril Dos Mil Veinte (2020), a las 9:00 de la mañana, sobre el bien inmueble registrado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 190-120815.

La licitación comenzará a la hora indicada y no se cerrará sino después de haber transcurrido una hora por lo menos, siendo postura admisible la que cubra el setenta por ciento (70%) del avalúo, previa consignación del cuarenta por ciento (40%) en el Banco Agrario de Colombia S.A., a órdenes de este Juzgado como porcentaje legal.

El rematante deberá pagar el cinco por ciento (5%) de impuesto sobre el valor final del remate de conformidad con la ley 11/87 y 66/93.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:


GERMAN DAZA ARIZA
Juez

